

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS DERIVADAS DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MICROCREDENCIALES POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL COMPONENTE 21, INVERSIÓN 6 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.

El artículo 133.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece los principios de actuación y de gestión de las competencias por la Administración de la Junta de Andalucía. Entre otros, consagra los principios de eficacia, eficiencia, racionalidad organizativa, simplificación de procedimientos, transparencia, o proximidad a los ciudadanos, con sujeción a la Constitución, al Estatuto y al resto del ordenamiento jurídico.

Por su parte, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 3 también vincula la organización y la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otros, con los principios de eficacia, transparencia, racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos, proximidad a la ciudadanía, responsabilidad por la gestión pública, o buena administración y calidad de los servicios.

Específicamente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

De acuerdo con la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en los procedimientos de elaboración normativa, «en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto - ley.»

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, el procedimiento de elaboración de los reglamentos está regulado en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En relación con la evaluación de cargas administrativas, el artículo 45.1 de la misma establece que la iniciación del procedimiento de elaboración de los reglamentos se acompañará, entre otros informes, de una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para ciudadanía y empresas.

Al respecto, se pueden considerar cargas administrativas las actuaciones que poseen naturaleza administrativa y que deben llevar a cabo ciudadanía y empresas para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa que le es de aplicación, implicando asimismo ciertos sobrecostos destinados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la norma. Como ejemplos de cargas administrativas habituales en la práctica administrativa, se pueden citar, la presentación de una solicitud, la obligación de comunicación de datos, la obligación de formalizar o conservar documentos, etc.





1. OBJETO DEL PROYECTO NORMATIVO.

El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El Plan fue modificado en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023, por el que se aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Dentro del Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Inversión 6 (C21-I6) contempla un «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias» con el objetivo de impulsar una nueva oferta de microcredenciales universitarias para la recualificación de la población adulta mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral.

El 19 de diciembre de 2023, el Consejo de Ministros acordó autorizar la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas para el Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, para su sometimiento a la Conferencia General de Política Universitaria.

La Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 21 de diciembre de 2023, aprobó el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias.

Finalmente, la Orden de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, acordó la efectiva distribución de los créditos a las respectivas Comunidades Autónomas, y formalizó los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 48.500.000 euros.

El objeto del proyecto de Orden es aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria.

2. VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

En el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria, se identifican fundamentalmente dos tipos de cargas administrativas para las entidades beneficiarias. Por un lado, la relativa a la presentación de una solicitud de subvención, y por otro lado, la relativa a la obligación de presentar ante la Administración pública documentación, tanto en el procedimiento de concesión, como en el de justificación.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cualquier caso, las obligaciones que se establecen en el proyecto de Orden para las entidades beneficiarias, derivan directamente de la aplicación de la normativa general estatal y autonómica en materia de subvenciones, así como de las normas que regulan su financiación con fondos europeos. Entre otras y sin carácter exhaustivo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo;
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía;
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su adenda aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023;
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En cualquier caso, el proyecto de Orden no establece cargas administrativas adicionales, innecesarias o accesorias para la ciudadanía, tal y como se analiza en los siguientes ámbitos:

- Eliminación o simplificación de trámites. El proyecto de Orden incluye medidas para suprimir y simplificar trámites administrativos. Por ejemplo, en materia de procedimiento administrativo, la bases reguladoras se ajustan a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, asumiendo todas las medidas de eliminación y simplificación de trámites establecidas en la misma.

En relación con otros trámites opcionales, el proyecto de Orden no establece la obligación de aceptación expresa de la subvención por parte de las entidades beneficiarias.

- Simplificación documental. El proyecto de Orden incluye medidas de simplificación documental. Por ejemplo, no existe obligación para las entidades beneficiarias de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras junto con la solicitud, que se configura como una declaración responsable de su cumplimiento.

La solicitud y el resto de trámites (alegaciones, reformulación y trámite de audiencia, en su caso) se cumplimentarán por las entidades beneficiarias ajustándose a formularios normalizados.

- Mejoras tecnológicas, acceso y tramitación por medios electrónicos. El proyecto de Orden establece la obligación de las entidades beneficiarias de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración Pública de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que tanto la presentación de las solicitudes como la tramitación del procedimiento, se desarrollarán electrónicamente.

Específicamente, la documentación justificativa de la subvención concedida se enviará de forma exclusivamente telemática.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria, no establece cargas administrativas adicionales, innecesarias o accesorias para la ciudadanía, sino únicamente las adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida que fija la normativa de aplicación.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	